

C/ DIEGO DE LEÓN, 45-1º

1º.- La sociedad "EL TOMILLAR S.L.", constituida con un capital de 100.000 euros, se transformó en sociedad anónima en el año 2001. En 2002 la sociedad compró un piso sito en la Calle Serrano nº 51.

La mencionada compra se hizo por precio de 80.000 euros, de los cuales quedaron aplazados la mitad. Sin embargo, la sociedad "EL TOMILLAR S.A." ha interrumpido el pago del precio aplazado, alegando que D. Javier (vendedor del piso) no hizo en el piso las reformas a que se había comprometido. Ante esta falta de pago, D. Javier pretende resolver la venta.

2º.- Alberto, casado con Elena, fallece en accidente de caza, habiendo otorgado el siguiente testamento:

1º.- Lego a mi esposa Elena la finca de mi propiedad sita en la provincia de Ciudad Real.

2º.- Instituyo herederos universales, por partes iguales, a mis tres hijos Adolfo, Bernardo y Carlos.

3º.- Nombro Contador-Partidor a su amigo Jorge.

Al día siguiente del fallecimiento de su padre Adolfo muere en accidente de tráfico.

Por su parte, Jorge, para facilitar la distribución de los bienes hereditarios entre los distintos interesados pretende dividir horizontalmente un edificio sito en la calle Santa Engracia del que Alberto era copropietario con otros dos amigos, para posteriormente adjudicar los distintos pisos entre los herederos.

3º.- La sociedad "Las Navas, S.A." ante la oportunidad de un gran negocio, ha decidido llevar a cabo un aumento de capital en la cifra de 500.000 euros, para lo cual, y a fin de gravar lo menos posible a sus accionistas lo va a hacer en un cincuenta por ciento con cargo a reservas y mediante aportaciones dinerarias en el cincuenta por ciento restante.

4º.- La sociedad "Cima, S.L." tiene la oportunidad de desarrollar un gran negocio, pero no cuenta con el capital suficiente, ni sus socios están en disposición de aportarlo. Para no dejar escapar la oportunidad ha solicitado un préstamo de un millón de euros a varias personas a cada una de las cuales en garantía de la devolución del préstamo les ha entregado un pagaré. Concretamente se trata de cien pagarés de igual importe nominal y el mismo plazo de vencimiento.

5º.- Varias cuestiones relativas a Acciones (comentar cada caso):

a) A vende a B acciones al portador, cuyos títulos no se han emitido, mediante documento privado.

b) A vende a C acciones nominativas, cuyos títulos se ha encontrado en una cartera en un taxi y falsifica un endoso a su favor. En virtud de ese endoso hace la venta a C.

c) A vende a D acciones al portador mediante documento privado. Los títulos no estaban emitidos. Las acciones estaban representadas por un resguardo provisional.

6º.- Prelación de créditos:

A es dueño de una finca que tiene las siguientes cargas:

Anotación letra A practicada en Enero de 1998, en virtud de un embargo preventivo, en base a un crédito, que consta en letra de cambio suscrita en 1995, cuyo tenedor es Enrique.

Hipoteca inscrita en Febrero de 1999 en virtud de escritura de préstamo hipotecario autorizada en Diciembre de 1998, cuyo acreedor es Felipe.

Anotación letra B practicada en Enero de 2000 en virtud de un embargo preventivo de un crédito que consta en escritura pública de 1996, siendo el acreedor Genaro.

Hipoteca inscrita en Febrero de 2001, en virtud de escritura del mismo año en superposición de garantía de un crédito que constaba en escritura autorizada en 1994, siendo el acreedor Hilario.

Anotación letra C practicada en enero de 2002, en ejecución de un crédito reconocido en sentencia firme de 1997, siendo el acreedor Indalecio.

En Enero de 2001 A había vendido la finca a Hilario, quien presenta a inscripción en Enero de 2.009.

Pero antes, el hábil falsificador Ruperto, falsifica una escritura con todos sus requisitos formales y apariencia externa en virtud de la cual, A vende la finca a Cenón, quien la inscribe en el Registro, días antes de que lo haga Hilario.

Ordenar las preferencias para el cobro y fijar la titularidad de la finca.